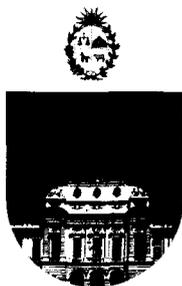


040013-64235-14
Res. 3793



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN.**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil diez, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración** (en adelante **UdelaR** y **Facultad** respectivamente), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad, Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland** (en adelante **ANCAP**), representada por el Presidente del Directorio, Lic. Raúl Sendic y el Secretario General, Dr. Miguel A. Tato Corbo, con domicilio en la calle Paysandú s/n esq. Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

El día 16 de marzo de 1994, ANCAP y la UdelaR suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, la UdelaR, por intermedio de la Facultad, se compromete a trabajar conjuntamente con representantes de ANCAP, con el objetivo de diseñar un modelo informatizado que permita la planificación a mediano y largo plazo de la demanda de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural con las características que se detallarán más abajo.

La creación del modelo implicará la migración a un software libre del esquema de proyección proporcionado por ANCAP e implementado actualmente en una planilla de cálculo, así como el diagnóstico y evaluación del desempeño del mismo de acuerdo al plan de actividades detallado en la cláusula tercera.

Dicho modelo informatizado contendrá un esquema de representación de la demanda futura de los mencionados productos, desagregada sectorialmente y por producto. El mismo permitirá al usuario actualizar las proyecciones anuales, así como la creación de escenarios alternativos de demanda futura.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula segunda, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Se explicitarán los vínculos entre las variables y los parámetros, así como los criterios de proyección que constan en la planilla de cálculo. Esto comprende, dejar en claro cuáles son las variables cuyo comportamiento no se proyecta mediante algún modelo, sino mediante tasas fijas de crecimiento, cuáles son parámetros fijos y con qué criterios y vínculos se elaboran los escenarios.
2. Documentar los vínculos que se mencionan en el punto anterior.
3. Primera etapa de diseño del software: comprende la migración desde el soporte actual de planilla electrónica al nuevo lenguaje. Dicho software será creado de modo que permita actualizar los resultados de las proyecciones cuando el usuario lo requiera, así como modificar los escenarios.
4. Primera evaluación del esquema de proyección utilizado en la actualidad y su desempeño predictivo.
5. De las actividades previamente descritas surgirá el conjunto de modificaciones que es factible realizar al esquema de proyección actualmente utilizado. Estas modificaciones se incluirán en esta etapa de diseño del nuevo software.
6. Informe preliminar en el que se expliciten las modificaciones que se implementarán en el nuevo software respecto al esquema actual de proyección.
7. Se evaluará la posibilidad de aleatorizar el comportamiento de algunos parámetros que actualmente se mantienen fijos en el período.
8. Etapa final de elaboración del software: comprende el diseño de la interfase con el usuario.
9. Elaboración del manual de uso.
10. Transferencia tecnológica.
11. Informe final

CLÁUSULA CUARTA - EQUIPO TÉCNICO

La Facultad conformará un equipo técnico integrado por docentes universitarios en el Área Estadística, a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula tercera.

ANCAP designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto. Asimismo, ANCAP garantizará la comunicación con los técnicos de la contraparte para la efectiva ejecución de las actividades previstas en este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio será de ocho meses a partir de su firma. Si hubiese demoras en la entrega de la información referida en la cláusula tercera (puntos 1 y 2), este plazo se extenderá en concordancia.

CLÁUSULA SEXTA – COSTOS Y FORMA DE PAGO

La Facultad percibirá por su asistencia técnica la suma de \$ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos).

El mencionado monto será abonado por ANCAP en tres partes: 40% a la firma del presente Convenio, 30% contra entrega del Informe de Avance al cumplirse las actividades 4 y 6 referidas en la cláusula 3 y el 30% restante al aprobarse por parte de ANCAP el Informe Final.

En el caso de que ANCAP no se pronuncie sobre la aprobación del informe de referencia dentro del plazo de 45 días corridos, a contar desde la presentación del mismo, el importe retenido deberá ser automáticamente entregado a la beneficiaria, al vencimiento del plazo mencionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMACIÓN Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

ANCAP garantizará el acceso a toda la información que se requiera para la efectiva ejecución de las actividades previstas en este Convenio.

La Facultad garantiza la confidencialidad de toda aquella información que ANCAP suministre en el marco del Convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 16 de la Ley 16.616.

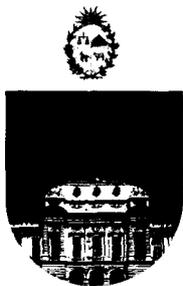
CLÁUSULA OCTAVA – AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

ANCAP autoriza a la Facultad a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES

La UdelaR se obliga a:

1. Cumplir con los objetivos específicos y generales del trabajo, así como con la metodología y cronograma de actividades.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Entregar a ANCAP, al culminar el trabajo, un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad estipulada.

La ANCAP se obliga a:

1. Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.
2. Comunicar a la UdelaR quién será la contraparte del trabajo por ANCAP.
3. Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la UdelaR, para el cumplimiento del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

ANCAP y la Facultad podrán acordar ampliaciones del presente Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

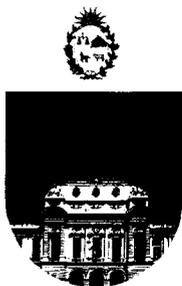
Estas actividades se instrumentarán por medio de notas reversales que suscribirán los representantes de ambos organismos, las que se considerarán parte integrante del presente Convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades a cumplir, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN UNILATERAL

Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de la UdelaR y de ANCAP. Cuando cualquiera de las partes solicite la rescisión, la UdelaR deberá presentar los informes y rendiciones de gastos a ANCAP, pertinentes hasta la fecha. Ambas partes acuerdan que en caso de que se solicite la rescisión unilateral, la UdelaR no queda obligada a devolver las cantidades ya recibidas en cumplimiento del presente contrato, ni los materiales o equipos que se hubieran adquirido a tal fin, ni ninguna otra suma por concepto alguno, siempre que se hubiera cumplido con lo estipulado en el cronograma que forma parte del presente contrato y que las cantidades entregadas se hubieran aplicado según lo estipulado en este contrato. ANCAP, se reserva la rescisión en etapas anteriores a la finalización, previo pago de la etapa culminada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, referidas a la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, se realizarán por los medios que las contrapartes designadas por la ANCAP y la Facultad acuerden.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En lo referente a la cláusula décimo primera, las comunicaciones se efectuarán por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Montevideo 24 de noviembre de 2010.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Lic. Raúl Sendic
Presidente
ANCAP

Ec. Rodrigo Arim
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
Administración

Dr. Miguel A. Tato Corbo
Secretario General
ANCAP